

DIRECTIVA N° 005-2024-MDJ/GM

TRANSFERENCIA FINANCIERA, CONTROL Y RENDICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE JESÚS

I. OBJETIVO

Determinar los mecanismos para el otorgamiento y control de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Distrital de Jesús a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción.

II. FINALIDAD

Establecer los procedimientos administrativos para la ejecución y control de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Distrital de Jesús a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción.

III. ALCANCE

- 3.1. La presente directiva es de aplicación a todas las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Jesús, que reciben transferencia de la Municipalidad Distrital de Jesús.
- 3.2. A las Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús, involucradas en las actividades de transferencias financieras a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Jesús.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de los Centros Poblados.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- Resolución De Superintendencia N° 007-99-SUNAT, "Reglamento de Comprobantes de Pago" y Modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



- Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Son transferencias financieras para las Municipalidades de los Centros Poblados, las asignaciones presupuestarias contenidas en la Ley Anual de Presupuesto y los ingresos recaudados por delegación expresa. Dichos recursos deben permitir lograr fines, objetivos y metas institucionales de los mismos.

5.2. Toda transferencia efectuada por la Municipalidad Distrital de Jesús a las Municipalidades de los Centros Poblados, se ejecuta de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año en curso, la Ley Orgánica de Municipalidades, las Normas Municipales (Ordenanzas, Decretos y Resoluciones) y otras normas vigentes afines al Proceso de transferencia de recursos a los Centros Poblados.

5.3. La responsabilidad en la utilización de los recursos transferidos, recae en el Alcalde, Regidores y Tesorero de las Municipalidades de los Centros Poblados, por lo que su ejecución de Gasto, se deberá de efectuar en forma eficiente y eficaz para los fines que fueron destinados, de conformidad del Art. 134 de la Ley N° 27972 y la Directiva de Racionalidad y Austeridad en el Gasto Público en la Municipalidad Distrital de Jesús.

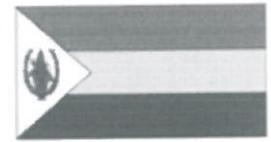
5.4. Las transferencias a las Municipalidades de los Centros Poblados serán destinadas para gastos operativos y gastos institucionales. Entendiéndose como gastos operativos a aquellos bienes y servicios necesarios para el funcionamiento administrativo de la entidad y los gastos institucionales comprenden la ejecución de actividades de necesidad real y prioritaria de la jurisdicción del Centro Poblado.

5.5. Las municipalidades de los Centros Poblados elaboraran su Plan de Trabajo Anual de acuerdo a las necesidades de su Jurisdicción, que será aprobado por el Consejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado, el mismo que debe ser ratificado por el Concejo Municipal Distrital de Jesús, a través de un acuerdo de Concejo. Asimismo, el Plan de Trabajo Anual podría ser modificado, de acuerdo a las necesidades del Centro Poblado siguiendo los mecanismos señalados en líneas precedentes.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. DE LA APROBACION DE LAS TRANSFERENCIAS





GERENCIA MUNICIPAL

6.1.1. El procedimiento de la transferencia a las Municipalidades de los Centros Poblados, se inicia con la presentación del oficio por parte de las Municipalidades de los Centros Poblados en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Jesús, requiriendo dicha transferencia y adjuntando la siguiente documentación:

- Copia de credencial vigente declarado Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y/o Copia fedateada de la resolución de proclamación de Alcalde. (al inicio de cada año fiscal).

6.1.2. Una vez ingresado por mesa de partes, la Gerencia Municipal, derivara los documentos presentados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la Certificación presupuestaria por todo el Ejercicio presupuestal correspondiente.

6.2. DEL TRAMITE DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

6.2.1. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitirá la certificación Anual según la disponibilidad presupuestaria, derivando a Gerencia Municipal para su trámite correspondiente.

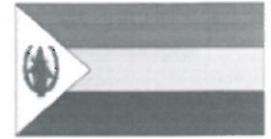
6.2.2. La Gerencia Municipal autoriza en la primera transferencia financiera con memorándum a la Subgerencia de Contabilidad realizar el compromiso Anual, mensual y devengados, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes; asimismo, realizará las fases del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), verificado las rendiciones realizadas por las Municipalidades de los Centro Poblados del mes Anterior, establecido en el Art 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

6.2.3. La Sub Gerencia de Contabilidad, derivará a la Sub Gerencia de Tesorería, para que realice la fase de girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), la cual se depositará en el CCI de las cuentas corrientes de las Municipalidades de los Centros Poblados.

6.3. DEL BUEN USO DE LOS RECURSOS

6.3.1. Las Municipalidades de los Centros Poblados deberán ejecutar su presupuesto de acuerdo a la Directiva de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público de la Municipalidad Distrital de Jesús en concordancia con los objetivos y metas previstas en el Plan de Trabajo aprobado por los Centros Poblados y ratificados por el Concejo Municipal Distrital de Jesús.





GERENCIA MUNICIPAL

6.3.2. Queda prohibido utilizar transferencias para actividades que no son inherentes a los objetivos presentados en el Plan de Trabajo Anual.

6.4. DE LAS RENDICIONES

6.4.1. Constituyen Documento de sustento de los gastos por las transferencias recibidas, los comprobantes de pago originales autorizados por la SUNAT, sin borrones ni enmendaduras a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado, entendiéndose por comprobante de pago los siguientes:

- Facturas Electrónicas.
- Boletas de Venta.
- Recibos Por Honorarios profesionales Electrónico.
- Tickets o cinta emitidas por maquina registradoras.
- Boletos de Viaje.

6.4.2. Se aceptarán el uso de Declaraciones jurada, solo en aquellos casos que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT, de acuerdo al Artículo 71° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería". El Monto de Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), Teniendo en cuenta que los gastos de movilidad local deben ser detallados, para lo cual utilizarán el Anexo N° 02, de la presente directiva.

6.4.3. Se aceptarán gastos de Gestión del Alcalde y regidores de la Municipalidad de los Centros Poblados, relacionados por viajes, los mismo que deberán estar enmarcadas en las actividades del Plan de Trabajo Anual y/o autorizados por el Concejo Municipal del Centro Poblado.

6.4.4. La rendición de los gastos de gestión (por consumo, hospedaje) deberán estar debidamente sustentados, indicando los motivos del viaje y gastos efectuados.

6.4.5. Los comprobantes de pagos sustentados como gastos, deberán ser visados tanto por el Alcalde del centro Poblado y Tesorero, si el centro poblado no cuenta con un tesorero, los comprobantes de pago tendrán que ser visados por mínimo dos regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

6.4.6. El detalle del gasto debe tener el detalle de las fechas, comprobante de pago, razón social, justificación e importe, que serán llenados según el Anexo N° 01 de la presente directiva, con la firma del Alcalde del Centro Poblado y Tesorero; si el Centro Poblado no cuenta con un tesorero, los comprobantes de pago tendrán que ser visados por mínimo dos regidores de la Municipalidad del Centro Poblado, los cuales deben estar enmarcados en el Plan de Trabajo Anual.





GERENCIA MUNICIPAL

6.4.7. Los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados están obligados de efectuar las rendiciones de gastos de las transferencias financieras otorgadas de manera mensual a la Municipalidad Distrital de Jesús, dentro de los tres (03) primeros días hábiles de culminado el mes, para el cual se hizo la transferencia; de no efectuar las rendiciones se procederá con las acciones legales correspondientes.

6.4.8. El Alcalde de las Municipalidades de los Centros Poblados, está obligado hacer una rendición de cuentas a cabildo abierto una vez al año, por los recursos transferidos; así mismo, al culminar su gestión, está obligado a informar al nuevo Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado sobre la ejecución del gasto y compromisos asumidos; así como, los saldos financieros procedentes de la transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Distrital de Jesús, como de los ingresos propios si lo tuvieran.

6.4.9. Los regidores de las Municipalidades del Centro Poblado deberán cumplir la función de fiscalización, de los recursos asignados por la Municipalidad Distrital de Jesús, y de los ingresos propios que pudiera generar la Municipalidad del Centro Poblado.

6.4.10. Si por razones de fuerza mayor el alcalde no pudiera efectuar la rendición de la transferencia, mediante acuerdo de concejo del Centro Poblado podrá delegar dicha función a un regidor hábil.

6.4.11. La Sub Gerencia de Contabilidad deberá elaborar al culminar el ejercicio presupuestal, un informe detallado de las Municipalidades de los Centros Poblados que se encuentren omisas a la rendición, a fin de que puedan ser comunicados y tomar las acciones correspondientes de acuerdo a las normas vigentes.

6.4.12. Corresponde a la Sub Gerencia de Contabilidad, hacer de conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, que Municipalidades de los Centros Poblados, no hayan cumplido con efectuar la rendición de las transferencias asignadas por la Municipalidad Distrital de Jesús, para la determinación de la responsabilidad a que hubiere lugar.

6.5. RESPONSABILIDADES

6.5.1. La Municipalidad Distrital de Jesús, a través de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, brindarán capacitaciones y asesoramiento, con la finalidad de presentar una rendición adecuada dentro de las normas vigentes.

6.5.2. La responsabilidad de la utilización de las transferencias financieras, para desempeñar las funciones y servicios delegados, recae en el Alcalde y regidores de las Municipalidades de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

Centros Poblados de conformidad con lo establecido en el Artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades. De existir un mal uso de los recursos transferidos se informará a la instancia respectiva para las acciones correspondientes.

VII. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Las transferencias de recursos que la Municipalidad Distrital de Jesús, efectuó a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados en el marco de las leyes señaladas en los numerales precedentes, deben cumplir estrictamente sus objetivos, bajo la responsabilidad de quienes lo administren.

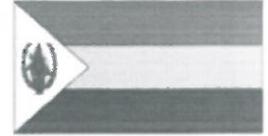
SEGUNDA. - Cualquier disposición no contemplada en la presente directiva se rige por las directivas y normas del Sistema Nacional de Tesorería y Ley de Presupuesto Público vigente.

TERCERA. - La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, debiendo comunicarse expresamente a los alcaldes de los Centros Poblados adjuntando copia de la directiva para su aplicación e implementación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA

Municipalidad del Centro Poblado:

Mes a Rendir:

Alcalde a cargo:

Fecha:

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de Presunción de veracidad Previsto en el numeral 1.7 del art. IV del Título Preliminar y art. 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, y en cumplimiento al art N° 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.1 y sus modificatorias, (la declaración jurada no debe de exceder el 10% de la UIT) y en los siguientes términos:

DECLARO BAJO JURAMENTO haber realizado los gastos que detallo a continuación de los cuales no me ha sido obtener los comprobantes de pago correspondiente:

ITEM	FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE S/
1			
2			
3			
4			
.			
.			
TOTAL			S/

De los citados arriba no ha sido posible obtener documentos sustentatorio, y para mayor constancia se firma al pie de la presente:

**ALCALDE DEL CP
FIRMA Y SELLO**

